

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Actualización de los importes de referencia para el cruce de las fronteras exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) (DO C 247 de 13.10.2006, p. 19, DO C 153 de 6.7.2007, p. 22, DO C 182 de 4.8.2007, p. 18, DO C 57 de 1.3.2008, p. 38, DO C 134 de 31.5.2008, p. 19, DO C 37 de 14.2.2009, p. 8, DO C 35 de 12.2.2010, p. 7)

(2010/C 304/06)

La publicación de los importes de referencia para el cruce de las fronteras exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) se basa en la información comunicada por los Estados miembros a la Comisión de conformidad con el artículo 34 del Código de fronteras Schengen.

Además de esta publicación en el Diario Oficial, una actualización mensual está disponible en el sitio Internet de la Dirección General de Interior.

FRANCIA

Sustitución de la información publicada en el DO C 153 de 6.7.2007

El importe de referencia de los medios de subsistencia adecuados para la duración de la estancia prevista por un extranjero, o para su tránsito por Francia, si se dirigiera a un tercer Estado, corresponde en Francia al importe del salario mínimo interprofesional de crecimiento (SMIC) calculado diariamente a partir de la tasa fijada el 1 de enero del año en curso.

Este importe se fija periódicamente en función de la evolución del coste de la vida en Francia:

- automáticamente, si el índice de precios experimenta un alza superior al 2 %,
- por decisión del Gobierno, previo dictamen de la Comisión Nacional de Negociación Colectiva, a fin de conceder un alza superior a la evolución de los precios.

A partir del 1 de enero de 2010, el importe diario del SMIC (salario mínimo interprofesional de crecimiento) asciende a 62,00 EUR.

Los titulares de una «attestation d'accueil» (certificado de acogida) deberán disponer de un importe mínimo de recursos equivalente a la mitad del SMIC para poder residir en Francia. Por lo tanto, este importe es de 31,00 EUR.
